

ACUERDO DE RESULTADOS DE LA CONFORMACIÓN DEL COLEGIO ELECTORAL, RESPONSABLE DEL PROCESO DE ELECCIÓN Y/O REELECCIÓN DE LAS COORDINACIONES DE LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA 2023-2024.

Con fundamento en el artículo 10 y 11 de los Lineamientos para la elección y/o reelección de Coordinaciones de Comisiones, de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, las personas Coordinadoras de las Regiones Centro, Centro-Occidente, Norte y Sureste, todas del Sistema Nacional de Transparencia, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, en términos del artículo 7 de los referidos Lineamientos, emiten el presente Acuerdo de Resultados de la Conformación del Colegio Electoral, mediante el cual se da cuenta de la designación de las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Colegio Electoral por parte de cada una de las Regiones del Sistema Nacional de Transparencia; lo anterior de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el 5 de octubre de 2017 fueron aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones; de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, (en adelante Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones del SNT) y cuya última reforma fue publicada en el DOF el 07de julio de 2022

SEGUNDO. Que de conformidad con lo previsto en los citados *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones del SNT*, se desprende que:

- A) El proceso de elección y/o reelección se encuentra regulado por lo dispuesto en los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones del SNT antes referidos;
- B) El proceso de elección y/o reelección da inicio con el lanzamiento de la Convocatoria respectiva que al efecto emita el Colegio Electoral a más tardar treinta días antes a que concluya el periodo para el que fueron designados las actuales Coordinadoras y Coordinadores y Secretarias o Secretarios, por lo que concluye ordinariamente con la designación de las candidatas y candidatos a los puestos de elección y.
- C) Que para iniciar el proceso de elección conforme al marco normativo vigente, es requisito sine qua non la integración previa del Colegio Electoral quien será el responsable de vigilar el desarrollo de los procesos de elección y/o reelección de las Coordinaciones del SNT conforme a lo establecido en el Capítulo Tercero de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones del Sistema Nacional de Transparencia.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones del SNT, el proceso para la elección o reelección de las Coordinaciones de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, Regionales y de Comisiones **inicia al expedirse**



la convocatoria respectiva y concluye ordinariamente con la designación de los candidatos a los puestos de elección o reelección por parte del Colegio Electoral, así como extraordinariamente con la resolución del último medio de impugnación interpuesto en contra de la determinación del Colegio Electoral.

CUARTO. Que el artículo 13 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones del SNT dispone que el Colegio Electoral emitirá la Convocatoria para el Proceso de Elección, para las Coordinaciones del Sistema Nacional de Transparencia, a más tardar treinta días antes a que concluya el periodo para el que fueron designados los actuales Coordinadores y Coordinadoras; debiendo ser publicada en la página de Internet del Sistema Nacional; haciéndose de conocimiento esa publicación a los integrantes del Sistema Nacional por conducto de sus correos electrónicos institucionales.

QUINTO. Que la conformación del **Colegio Electoral** por parte de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas debe realizarse en términos de lo previsto por los artículos 10, 11 y 12 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones del Sistema Nacional de Transparencia, es decir, debe estarse a lo siguiente:

- (1º) Los Organismos Garantes de las entidades federativas integrantes del Sistema Nacional, nombrarán un Colegio Electoral para el proceso de selección de la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, de la Coordinación Regional y de las Coordinaciones de las Comisiones.
- (2°) El Colegio Electoral se conformará con dos representantes de cada una de las Regiones del Sistema Nacional de Transparencia y la persona que presida el INAI o el representante que para tal efecto designe.
- (3°) El Colegio Electoral es responsable de llevar a cabo el proceso de elección de la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, de las Coordinaciones Regionales y de las Coordinaciones de las Comisiones a que hace referencia el Capítulo Quinto de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones del SNT.
- (4º) Para llevar a cabo dicha designación, los Organismos Garantes integrantes de las regiones deberán enviar la propuesta de quiénes serán los representantes de la Región dentro del Colegio Electoral.

Dicha propuesta debe enviarse por correo electrónico a las Coordinaciones Regionales y a la Secretaría Ejecutiva del SNT.

- (5°) Que para dicha conformación se deberá tomar en consideración:
- Que las propuestas procuren un criterio de equidad y género;



- Las Comisionadas o Comisionados que hayan sido propuestos por un mayor número de instituciones integrantes serán los representantes de cada una de las Regiones;
- Para que la elección de los miembros del Colegio sea válida deberán pronunciarse al menos la mitad más uno de los órganos que integran la región de que se trate;
- Los integrantes de dicho Colegio Electoral no podrán ser candidatos a cualquiera de las Coordinaciones que se elegirán en el proceso electoral cuya elección calificarán y
- Que el Colegio Electoral conforme a lo previsto por el artículo 4 de los referidos Lineamientos están sujetos a observar y a hacer que se observen los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, equidad, autonomía e independencia, bajo los cuales se debe regir el proceso electoral.

SEXTO. Que conforme a lo anterior, en fecha 23 de agosto de 2023 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia sometió a la consideración de las personas Coordinadoras de las Regiones Centro, Centro-Occidente, Norte y Sureste del SNT, en el ámbito de sus respectivas competencias, la necesidad de solicitar a los Organismos Garantes que integran las Regiones del Sistema Nacional de Transparencia, el envío de propuestas para la conformación del Colegio Electoral para el proceso de elección y/o reelección de las Coordinaciones de las Instancias del SNT 2023-2024, conforme a lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 de los citados Lineamientos. Señalando como plazo para el envío de propuestas para integrar el Colegio Electoral por parte de los integrantes de las Regiones sería a más tardar el día 1º de septiembre del año en curso.

SÉPTIMO. En tal virtud las **Coordinaciones de las Regiones Centro, Centro-Occidente, Norte y Sureste**, procedieron a solicitar a los Organismos Garantes de las Entidades Federativas de su Región el envío de propuestas para la conformación del Colegio Electoral para el proceso electoral 2023-2024 de las Instancias del Sistema Nacional de Transparencia.

Precisando en dicha solicitud la forma y términos en que la normativa señala debe hacerse las propuestas correspondientes; es decir, conforme a lo expuesto en el Considerando Quinto del presente Acuerdo.

OCTAVO. Que, en atención a diversas solicitudes realizadas por los Organismos Garantes de la Entidades Federativas, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia en fecha 1° de septiembre de 2023, notificó la amplió del plazo para el envío de propuestas para integrar el Colegio Electoral por parte de los integrantes de las Regiones, con la finalidad de que los Organismos Garantes de las Entidades Federativas contaran con el tiempo suficiente para realizar las propuestas institucionales de su parte.

NOVENO. Que los Organismos Garantes de las Entidades Federativas hicieron llegar a las Coordinaciones Regionales, Centro, Centro-Occidente, Norte y Sureste, así como a esta Secretaría Ejecutiva del SNT, sus pronunciamientos en el siguiente sentido:



| | Organismo Garante | Propuesta | Resultado | |
|-------------------------|---------------------------|---|--|--|
| Región Centro | 1. Ciudad de México | Karen Patricia Flores Carreño (Morelos) Julio César Bonilla Gutiérrez (Ciudad de México) | Karen Patricia Flores Carreño (Morelos): | |
| | 2. Guerrero | Karen Patricia Flores Carreño (Morelos) Julio César Bonilla Gutiérrez (Ciudad de México) | (6) Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Estado de México y Tlaxcala. Julio César Bonilla | |
| | 3. Hidalgo | Karen Patricia Flores Carreño (Morelos) Julio César Bonilla Gutiérrez (Ciudad de México) | | |
| | 4. Morelos | Karen Patricia Flores Carreño (Morelos) Julio César Bonilla Gutiérrez (Ciudad de México) | | |
| | 5. Puebla | | Gutiérrez (Ciudad de | |
| | 6. Tlaxcala | Karen Patricia Flores Carreño (Morelos) Julio César Bonilla Gutiérrez (Ciudad de México) | México) (6) Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Estado de México y Tlaxcala. | |
| | 7. Estado de México | Karen Patricia Flores Carreño (Morelos) Julio César Bonilla Gutiérrez (Ciudad de México) | | |
| | Organismo Garante | Propuesta | Resultado | |
| | 1. Aguascalientes | Nubia Coré Barrios Escamilla (Zacatecas) Octavio Pastor Nieto (Querétaro) | Nubia Coré Barrios | |
| nte | 2. Colima | Nubia Coré Barrios Escamilla (Zacatecas) Octavio Pastor Nieto (Querétaro) | Escamilla (Zacatecas): (9) Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas. Octavio Pastor Nieto (Querétaro): (8) Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro y San Luis Potosí. | |
| Región Centro Occidente | 3. Guanajuato | Nubia Coré Barrios Escamilla (Zacatecas) Octavio Pastor Nieto (Querétaro) | | |
| tro O | 4. Jalisco | Nubia Coré Barrios Escamilla (Zacatecas) Octavio Pastor Nieto (Querétaro) | | |
| Cen | 5. Michoacán | Nubia Coré Barrios Escamilla (Zacatecas) Octavio Pastor Nieto (Querétaro) | | |
| egión | 6. Nayarit | Nubia Coré Barrios Escamilla (Zacatecas) Octavio Pastor Nieto (Querétaro) | | |
| œ | 7. Querétaro | Nubia Coré Barrios Escamilla (Zacatecas) Octavio Pastor Nieto (Querétaro) | | |
| | 8. San Luis Potosí | Nubia Coré Barrios Escamilla (Zacatecas) Octavio Pastor Nieto (Querétaro) | | |
| | 9. Zacatecas | Nubia Coré Barrios Escamilla (Zacatecas) | 7 241 2410 1 01001 | |
| | Organismo Garante | Propuesta | Resultado | |
| Región Norte | 1. Baja California | Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez (BCS) José Luis Moreno López (Sinaloa) | Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez (BCS): | |
| | 2. Baja California Sur | Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez (BCS) José Luis Moreno López (Sinaloa) | (5) Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, | |
| jió | 3. Coahuila | | | |
| Rec | 4. Chihuahua | Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez (BCS) José Luis Moreno López (Sinaloa) | Nuevo León y Sinaloa. | |
| | 5. Durango | | José Luis Moreno López | |
| | 6. Nuevo León | Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez (BCS) José Luis Moreno López (Sinaloa) | (Sinaloa): (5) | |



| | 7. Sinaloa | Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez (BCS) José Luis Moreno López (Sinaloa) | Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, |
|----------------|----------------------|--|---|
| | 8. Sonora | | Nuevo León y Sinaloa. |
| 1 | 9. Tamaulipas | | - |
| Región Sureste | Organismo Garante | Propuesta | Resultado |
| | 1. Campeche | Yolidabey Alvarado de la Cruz (Tabasco) Hugo Alejandro Villar Pinto (Chiapas) | Yolidabey Alvarado de la Cruz (Tabasco): (6) |
| | 2. Chiapas | Yolidabey Alvarado de la Cruz (Tabasco) Hugo Alejandro Villar Pinto (Chiapas) | Campeche, Chiapas Quintana Roo, Tabasco Yucatán y Veracruz. |
| | 3. Oaxaca | José Luis Echeverría Morales (Oaxaca) | Hugo Alejandro Villar |
| | 4. Quintana Roo | Yolidabey Alvarado de la Cruz (Tabasco) Hugo Alejandro Villar Pinto (Chiapas) | Pinto (Chiapas): (6) Campeche, Chiapas, |
| | 5. Tabasco | Yolidabey Alvarado de la Cruz (Tabasco) Hugo Alejandro Villar Pinto (Chiapas) | Quintana Roo, Tabasco Yucatán y Veracruz. |
| | 6. Yucatán | Yolidabey Alvarado de la Cruz (Tabasco) Hugo Alejandro Villar Pinto (Chiapas) | José Luis Echeverría Morales (Oaxaca): |
| | 7. Veracruz | Yolidabey Alvarado de la Cruz (Tabasco) Hugo Alejandro Villar Pinto (Chiapas | Oaxaca. |

DÉCIMO. Que en virtud de lo anterior y considerando las propuestas de Comisionadas y Comisionados que obtuvieron un mayor número de nominaciones por parte de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas integrantes de cada una de las Regiones, además de haberse obtenido el pronunciamiento en el envío de propuestas de al menos la mitad más uno de los Órganos Garantes que integran cada una de las Regiones, es que se determina válida la conformación del Colegio Electoral para el Proceso de Elección 2023-2024, de la siguiente forma:

INTEGRANTES QUE CONFORMARÁN EL COLEGIO ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN Y/O REELECCIÓN DE LAS COORDINACIONES DEL SNT 2023-2024.

| REGIÓN DEL SNT | ESTADOS QUE LA INTEGRAN | COMISIONADAS Y COMISIONADOS DESIGNADOS COMO INTEGRANTES DEL COLEGIO ELECTORAL | ESTADOS QUE SE PRONUNCIARON |
|-------------------|---|---|--|
| OFNITRO. | 7 (Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala). | Karen Patricia Flores Carreño (Morelos) | Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Estado de México y Tlaxcala. |
| CENTRO | | Julio César Bonilla Gutiérrez (Ciudad de México) | Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Estado de México y Tlaxcala. |



| CENTRO | 9 (Aguascalientes, Colima, Guanajuato, | Nubia Coré Barrios Escamilla (Zacatecas) | Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas. |
|-----------|---|--|---|
| OCCIDENTE | Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas). | Octavio Pastor Nieto (Querétaro) | Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro y San Luis Potosí. |
| | 9 (Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas). | Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez (Baja California Sur) | Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Nuevo León y Sinaloa. |
| NORTE | | José Luis Moreno López (Sinaloa) | Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Nuevo León y Sinaloa. |
| | 7 (Campeche, Chiapas, | Yolidabey Alvarado de la Cruz (Tabasco) | Veracruz, Tabasco, Campeche, Chiapas, Yucatán y Quintana Roo. |
| SURESTE | Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán y Veracruz). | Hugo Alejandro Villar Pinto (Chiapas) | Veracruz, Tabasco, Campeche, Chiapas, Yucatán y Quintana Roo. |

No se omite señalar que en términos de la normatividad aplicable que en la conformación del Colegio Electoral se observó el criterio de equidad y género al haber quedado conformado por 4 Comisionadas y 4 Comisionados de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas de las cuatro Regiones del SNT. Por otra parte, es de destacar que participaron en este ejercicio más de la mayoría de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas que conforman cada Región, por lo que al haber sido propuestos por un mayor número de instituciones integrantes serán los representantes de cada una de las Regiones.

DÉCIMO PRIMERO. Asimismo, se hace constar que, la Mtra. Blanca Lilia Ibarra Cadena Presidenta del INAI y del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mediante Oficio Número INAI/OCP-BLIC/303/2023, dirigido a los Coordinadores Regionales, designó como su representante al Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, Secretario Ejecutivo del SNT, para los efectos de ser considerado como Integrante del Colegio Electoral y demás efectos a que haya lugar durante los procesos de elección y/o reelección de las Coordinaciones de las Instancias del SNT de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos para la elección y/o reelección de las Coordinaciones del SNT, al efecto, se acompaña el oficio correspondiente como debida constancia.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese y notifíquese este Acuerdo a través de las direcciones de correo electrónico de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, desde la dirección de correo del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia (oscar.guerra@inai.org.mx) a nombre de las Coordinadoras de las Regiones; así como en el portal de internet del Sistema Nacional de Transparencia (http://snt.org.mx).

Siendo el caso que serán válidas las notificaciones a que se refiere este Acuerdo cuando se lleven a cabo a través de alguno de los mecanismos de publicidad antes descritos.



DÉCIMO TERCERO. Que la Convocatoria para la Sesión de Instalación y de Trabajo del Colegio Electoral será emitida por la Secretaría Ejecutiva del SNT, a efecto de que está se lleve a cabo con oportunidad previo al inicio del proceso electoral, la cual se realizará de manera remota mediante el uso de las tecnologías de información.

Oscar Mauricio Guerra Ford

Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia